

Actualizado a: 02/10/2020

Convocatoria para la concesión del II Premio de Emprendimiento Social La Noria de la Diputación de Málaga

Destinatarios: Personas físicas (empresario/a individual o autónomo/a, emprendedor/a de responsabilidad legitimada) o jurídicas (Sociedad Anónima, sociedad limitada, sociedad limitada nueva empresa, sociedad limitada laboral y cooperativas, que ejerzan una actividad económica de forma regular) que hayan iniciado su actividad empresarial y sean pymes

Información de interés

Ámbito geográfico:	Málaga
Organismo:	Diputación Provincial de Málaga
Administración:	Administración Local
Plazo(s) de solicitud:	19/10/2020
Notas solicitud:	Hasta el 19 de octubre de 2020
Tipo:	Premio
Importe:	10,000.00€
Notas:	Crédito 2020: 10.000 euros
CEE:	
Enlaces:	

Referencias de la publicación

- Resolución 200923. Boletín Oficial de la Provincia de Málaga número 190 de 2 de octubre de 2020. (Extracto-Convocatoria)
- Edicto 190116. Boletín Oficial de la Provincia de Málaga número 17 de 25 de enero de 2019. (Bases reguladoras)

Sectores	Subsectores	Descriptorios
Empresas en general	Empleo	Creación de empleo Creación de empresas Emprendedores

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA INNOVACIÓN SOCIAL Y DESPOBLAMIENTO

Resolución de aprobación de la convocatoria para la concesión del II Premio de Emprendimiento Social La Noria de la Diputación de Málaga

EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DEL II PREMIO DE EMPRENDIMIENTO SOCIAL LA NORIA DE LA DIPUTACIÓN DE MÁLAGA.

BDNS (identif.): 525852.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/525852>).

Primero. *Beneficiarios*

- Podrán presentar candidaturas al II Premio de Emprendimiento Social La Noria, de la Diputación de Málaga, las personas físicas o jurídicas que reúnan los requisitos que a continuación se exponen y que, además, no estén incurso en alguna de las causas de prohibición para acceder a la condición de beneficiario establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones:
 1. Haber iniciado su actividad empresarial como máximo, 3 años antes de la fecha de publicación de la convocatoria. Las empresas solicitantes: Deberán ser pymes, según la definición establecida en la recomendación de la Comisión Europea del 6 de mayo de 2003; no estarán participadas en su capital por otra entidad que no esté considerada pyme, en más de un 25 %, sea cual sea su forma jurídica, en el momento de la solicitud; y deberá estar constituida con algunas de las siguientes formas jurídicas: Persona/as física/as: Empresario/a individual o autónomo/a, emprendedor/a de responsabilidad limitada; Personas jurídicas: Sociedad anónima, sociedad limitada, sociedad limitada nueva empresa, sociedad limitada laboral, y cooperativas, que ejerzan una actividad económica de forma regular.
 2. Disponer de un proyecto empresarial que: Sea creativo, disruptivo e innovador, con o sin base tecnológica, orientado a cubrir necesidades sociales en diferentes ámbitos (medio ambiente, salud y bienestar, gastronomía, educación, comercio, moda, finanzas, comercio electrónico, turismo, industria, infraestructuras, logística, energía, etc.) o focalizado en el desarrollo de capacidades y en la mejora de la empleabilidad de jóvenes, personas vulnerables, despoblamiento del territorio, envejecimiento de la población, o igualdad de género, siempre y cuando demuestre la capacidad de generar un cambio de la sociedad, la mejora de las condiciones sociales de los colectivos beneficiarios y/o promueva su reconocimiento ante la sociedad; cuente con un prototipo de producto o servicio, probado y testado, con resultados ya medidos o medibles; cuente con un modelo de negocio escalable en la provincia de Málaga y susceptible de captar el interés de los inversores de impacto social.

Segundo. *Objeto*

Regular la concesión del II Premio de Emprendimiento Social La Noria, de la Diputación de Málaga, en reconocimiento a aquellas iniciativas de emprendimiento con alto impacto social positivo que puedan tener su réplica en la provincia de Málaga, y así como también transmitir a la sociedad la relevancia que debe tener y está adquiriendo día a día el emprendimiento social.

Tercero. *Bases reguladoras*

Acuerdo de la Junta de Gobierno de 16 de enero de 2019 punto número 2.1.2, publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* el 25 de enero de 2019, edicto número 384.

Cuarto. *Importe*

La cuantía del II Premio de Emprendimiento Social La Noria asciende a 10.000 euros en metálico, de los cuales, cinco mil euros (5.000 euros), se concederán a la candidatura que obtenga la mayor valoración del jurado, tres mil euros (3.000 euros) a la candidatura que le siga en valoración, y un tercer premio de dos mil euros (2.000 euros) que será concedido a la candidatura siguiente por orden en valoración.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes*

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga (BOP)*, si bien en el supuesto de que el último día de plazo fuese festivo se trasladará la finalización al inmediato día hábil siguiente.

- Otros datos: La documentación exigida para la presentación de solicitudes es la siguiente:
 1. Resumen del proyecto social que consistirá en un documento que, con una extensión máxima de 8 páginas (4 hojas), tipo de letra Arial 11, recoja los principales rasgos del proyecto social detallando, en particular, los siguientes puntos: Objeto social; innovación del proyecto. Colectivo al que se dirige. Problema al que se da solución. Creación de valor social: Impacto social y/o medioambiental del proyecto. Sostenibilidad económica y financiera y capacidad para replicar el proyecto. Estrategia de consolidación, expansión e internacionalización. Escalabilidad y/o aplicabilidad del proyecto en la provincia de Málaga. Currículo profesional de cada uno de los miembros promotores de la iniciativa de emprendimiento social presentada.
 2. Original de la declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
 3. Autorización para que, en el supuesto de que sea galardonado, la Diputación pueda interesarse ante cualquier Administración Pública, incluida la propia Diputación, sobre el estado de cumplimiento con las obligaciones tributarias y con la seguridad social.
 4. Documento de alta a terceros, debidamente cumplimentado y sellado por la entidad bancaria, según modelo que será facilitado por la Diputación.
 5. Declaración censal de alta de actividad, presentada a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con el fin de verificar la fecha de inicio de actividad.
 6. En el supuesto de que existan trabajadores contratados por cuenta ajena, documentación acreditativa de la inscripción de la empresa en el sistema de seguridad social y documento TC1 de cotización a la Seguridad Social del último año abonado de todos los centros de trabajo de la empresa solicitante.



Las solicitudes presentadas por personas jurídicas deberán venir acompañadas, adicionalmente, de la siguiente documentación:

1. Copia de la escritura o documento de constitución y los estatutos, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
2. Copia de la escritura de poder o documento acreditativo de la representación legal, y de la identidad del representante, en el caso de que se hubiera tenido que presentar la solicitud de forma presencial de conformidad con lo indicado en la cláusula novena de la presente convocatoria.

Málaga, 23 de septiembre de 2019.

La Vicepresidenta cuarta y Diputada Delegada de Innovación Social y Despoblamiento,
Natacha Rivas Campo.

5766/2020

Esta Diputación Provincial al punto que se indica, de la reunión que igualmente se detalla, adoptó el siguiente acuerdo:

Punto núm. 5.6.- Junta de Gobierno de 23 de septiembre de 2020.- Asunto Urgente.- Delegación de Innovación Social y Despoblamiento. Aprobación de la convocatoria para la concesión del II Premio de Emprendimiento Social La Noria de la Diputación de Málaga (Id. 26032)

Este expediente se presenta para inclusión como asunto urgente en el Orden del Día de la sesión de esta Junta de Gobierno; advirtiéndose por parte de la Secretaría General a todos los miembros asistentes, que dicho expediente se presenta incumpliendo el plazo de los dos días hábiles anteriores a la convocatoria (conforme determina el art. 114 del Reglamento Orgánico de la Diputación), y por tanto no ha sido examinado por la Secretaría General. Asimismo no se acredita que a la propuesta se una el preceptivo dictamen de la Comisión Informativa (conforme determina la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, a otorgar por la Diputación Provincial de Málaga publicada en el BOP nº 52 de 17 de marzo de 2015). A este efecto, se informa por esta esta Secretaría General que, de conformidad con los artículos 74.f), 118 in fine, 124.3 y 136 del Reglamento Orgánico de esta Diputación Provincial, y 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la Unidad Administrativa tramitadora del acuerdo adoptado por urgencia sin previo dictamen, deberá promover e impulsar la dación de cuenta del mismo a la Comisión Informativa competente en la primera sesión que celebre, a efectos de su toma de conocimiento. A tal fin y para que se incluya el asunto en el orden del día de la Comisión Informativa, la Unidad Administrativa habrá de remitir el expediente a la Secretaría General siguiendo las directrices del apartado 2.7 de la Circular conjunta de Secretaría General y de Presupuesto y Administración Electrónica 2/2020, de 6 de agosto (CSV b962309d5b2e3b94de832532a50995d68234c1b7).

Hechas estas advertencias, no obstante, los miembros de la Junta de Gobierno por unanimidad, acuerdan declarar la urgencia y su inclusión en el Orden del Día.

Por la Diputada de la Delegación de Innovación Social y Despoblamiento, en escrito de fecha 21 de septiembre de 2020, se ha efectuado una propuesta relativa a: “*Aprobación de la convocatoria para la concesión del II Premio de Emprendimiento Social La Noria de la Diputación de Málaga*”, que copiada textualmente dice:

“Teniendo en cuenta el acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 16 de Enero de 2019, en su punto 2.1.2, por el que se aprueban las Bases Regulatoras para la concesión del **II Premio de Emprendimiento Social La Noria, de la Diputación de Málaga**, y modificadas por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 13 de febrero de 2019, publicadas en el BOP de fecha 22 de febrero de 2019, y las competencias y funciones en materia de Innovación Social que están siendo asumidas por la Diputación Provincial de Málaga, así como las disposiciones legales o reglamentarias que fundamentan la tramitación de este expediente, desde esta Delegación se ha elaborado la presente convocatoria para la concesión del **II Premio de Emprendimiento Social La Noria, de la Diputación de Málaga 2020**, dirigido a empresas con alto impacto social y que tengan, y/o puedan tener su actividad económica en la provincia de Málaga, y así como también transmitir a la sociedad relevancia que debe tener y está adquiriendo día a día el emprendimiento social.

En cuanto a la competencia para la aprobación de la presente Convocatoria para la concesión del II Premio de Emprendimiento Social La Noria, el presente supuesto está dentro de los supuestos recogidos en el art. artículo 2.3 del Decreto Ley 7/2014 de 20 de mayo de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales de la Junta de Andalucía, y le es de aplicación en materia de competencias lo previsto en el Artículo 7.4 de la Ley 7/1985 de Bases del Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, en relación con el artículo 2.3 del Decreto Ley 7/2014, de 20 de mayo, de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales de la Junta de Andalucía, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, que establece que se podrán seguir ejerciendo las competencias que ya se venían ejerciendo con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013 sin necesidad de solicitar los informes previstos en el artículo 7.4 de la citada Ley siempre que haya financiación y la Entidad Local valore que no incurre en ejecución simultánea del mismo servicio público (artículo 2.3 del Decreto Ley 7/2014 de 20 de mayo de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales de la Junta de Andalucía). Extremos todos ellos, que se cumplen en el presente caso, ya que desde Diciembre de 2013 se viene trabajando para el desarrollo de actividades que potencian la innovación y el emprendimiento social en La Noria, Fuente de Innovación Social. No existe duplicidad de las mismas actividades por la Junta de Andalucía ni otra Administración a realizar en La Noria con destino a la ciudadanía de la provincia de Málaga, existiendo crédito adecuado y suficiente para el ejercicio 2020. Y está prevista esta convocatoria en el Plan Estratégico de subvenciones de 2020 de esta Diputación.

Que el órgano al que corresponde la aprobación de la presente propuesta es la Junta de Gobierno, según Decreto de Presidencia nº 2142/2019 de 23 de julio, sobre Delegación de la Presidencia en la Junta de Gobierno.

En relación con la resolución a adoptar, cabe señalar las competencias reconocidas en el Art. 22 de la Ordenanza General Regulatora de la Concesión de Subvenciones. Lo dispuesto en los artículos 16.4, 41 y 68 de la ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Los artículos 7, 36 y 72 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Regulatora de

las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local). En tanto que en relación con la tramitación del expediente, cabe indicar el cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el Decreto núm. 2142/2019 ordenado por el Sr. Presidente de la Diputación.

Así pues, teniendo en cuenta los antecedentes indicados, la normativa aplicable, y el informe de la Jefatura de Servicio, la Diputada de la Delegación de Innovación Social y Desplazamiento, tiene a bien someter a la Junta de gobierno la adopción del presente acuerdo sin someterlo previamente a dictamen de la Comisión Informativa dada la necesidad de proceder cuanto antes a la convocatoria del premio y sin perjuicio de que posteriormente se de traslado del acuerdo a la comisión en la primera sesión que esta celebre, tiene a bien proponer:

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria para la concesión del II Premio de Emprendimiento Social, La Noria, dirigido a las empresas con alto impacto social y que tengan, y/o puedan tener su actividad económica en la provincia de Málaga, de acuerdo a las Bases Reguladoras para la concesión del **Premio de Emprendimiento Social La Noria, de la Diputación de Málaga aprobadas en Junta de Gobierno de fecha 16 de Enero de 2019, en su punto 2.1.2, publicadas en el BOP de fecha 25 de enero de 2019 y modificadas por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 13 de febrero de 2019, y publicadas en el BOP de fecha 22 de febrero de 2019.**

SEGUNDO.- Acordar que el plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Málaga (BOP), de acuerdo con las Bases Reguladoras aprobadas por Junta de Gobierno de 16 de enero de 2019, en el punto 2.1.2. de su orden del día, si bien en el supuesto de que el último día de plazo fuese domingo o festivo, se trasladará la finalización al inmediato día hábil siguiente.

La presentación de solicitudes, con la documentación prevista en la presente convocatoria, se efectuará por cualquier de los medios siguientes, en atención a que las personas interesadas estén o no obligadas a relacionarse con la Administración por medios electrónicos, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

1) Para los interesados obligados a relacionarse con la Administración por medios electrónicos:

a) En el Registro electrónico de la Diputación de Málaga, accesible a través de la sede electrónica en el vínculo <https://sede.malaga.es/registro-electronico/>; b) En el Registro electrónico común, accesible en la página web <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do> seleccionando después de iniciar el trámite, a través del buscador, la unidad correspondiente a la que, de conformidad con lo establecido en esta convocatoria, debe dirigirse, dentro de la Diputación Provincial, la documentación.

2) Para los restantes interesados: a) En algunos de los medios anteriormente señalados en el punto 1 del presente artículo; b) En las oficinas de Correos, mediante correo certificado en sobre abierto; c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero; d) En la oficina de asistencia en materia de Registros de la Diputación Provincial de Málaga o en alguna de las siguientes, siempre que se encuentren conectadas en el Sistema de Interconexión de Registros (SIR): Administración General del Estado, o Administración de las Comunidades Autónomas, o Entidades que integran la Administración Local, u órganos públicos y entidades integrantes del sector público institucional.

TERCERO.- Indicar que la documentación exigida para la presentación de solicitudes es la siguiente:

La solicitud deberá estar debidamente cumplimentada en todos sus apartados y firmada por persona interesada que, en su caso, cuente con poder de representación suficiente para ello. De acuerdo a los Anexos que a continuación se incluyen para su aprobación con la presente convocatoria.

A dicha solicitud se deberá adjuntar la siguiente documentación:

1.- Resumen del proyecto social que consistirá en un documento que, con una extensión máxima de 8 páginas (4 hojas), tipo de letra Arial 11, recoja los principales rasgos del proyecto detallando, en particular, los siguientes puntos:

- Objeto social.
- Innovación del proyecto.
- Colectivo al que se dirige.
- Problema al que se da solución.
- Creación de valor social: Impacto social y/o medioambiental del proyecto.
- Sostenibilidad económica y financiera y capacidad para replicar el proyecto.
- Estrategia de consolidación, expansión e internacionalización.
- Escalabilidad y/o aplicabilidad del proyecto en la provincia de Málaga.
- Currículo profesional de cada uno de los miembros promotores de la iniciativa de emprendimiento social presentada.

2.- Original de la Declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguno de los supuestos contemplados en el Art. 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

3.- Autorización para que, en el supuesto de que sea galardonado, la Diputación pueda interesarse ante cualquier Administración Pública, incluida la propia Diputación, sobre el estado de cumplimiento con las obligaciones tributarias y con la seguridad social.

4.- Documento de alta a terceros, debidamente cumplimentado y sellado por la entidad bancaria, según modelo que será facilitado por la Diputación.

5.-Declaración censal de alta de actividad, presentada a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con el fin de verificar la fecha de inicio de actividad.

6.-En el supuesto de que existan trabajadores contratados por cuenta ajena, documentación acreditativa de la inscripción de la empresa en el sistema de seguridad social y documento TC1 de cotización a la Seguridad Social del último año abonado de todos los centros de trabajo de la empresa solicitante.

Las solicitudes presentadas por personas jurídicas deberán venir acompañadas, adicionalmente, de la siguiente documentación:

1. Copia de la escritura o documento de constitución y los estatutos, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
2. Copia de la escritura de poder o documento acreditativo de la representación legal, y de la identidad del representante, en el caso de que se hubiera tenido que presentar la solicitud de forma presencial.

ANEXOS:

SOLICITUD.

CONVOCATORIA II PREMIO DE EMPRENDIMIENTO SOCIAL, LA NORIA, DE LA DIPUTACIÓN DE MÁLAGA.

D./D^a _____
_____, con domicilio en _____
municipio _____ n^o _____ de
teléfono _____ con .N.I.F _____ en nombre propio / o en
nombre y representación de la empresa :
_____ (táchese lo que no proceda)
NIF: _____
Domicilio: _____

EXPONE:

Que en el BOP de fecha _____ y con n^o _____ se ha publicado la convocatoria para la concesión del II Premio de Emprendimiento Social, La Noria.

Que se encuentra interesado/a en presentar la candidatura de _____, a la convocatoria del II Premio de Empredimiento Social, La Noria (Delegación de Innovación Social y Desplomamiento).

Que reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria.

Que acompaña a la presente solicitud la siguiente **documentación**:

- Resumen del proyecto, de acuerdo a las Bases Regulatoras de la Convocatoria.
- Fotocopia del D.N.I. de la persona representante de la empresa solicitante. Y copia de escritura de poder o documento acreditativo de la representación legal de la empresa a la que representa.
- Copia de la tarjeta de identificación fiscal de la entidad solicitante (si procede). O copia del NIF en caso de empresario individual.

Original de declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguno de los supuestos contemplados en el art. 13.2 y 3 de la ley 38/2003 General de subvenciones(Anexo I).

Autorización para que, en el supuesto de que sea galardonado, la Diputación pueda interesarse ante cualquier Administración Pública, incluida la propia Diputación, sobre el estado de cumplimiento con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Documento de alta a terceros, debidamente cumplimentado y sellado por la entidad bancaria, según modelo que será facilitado por la Diputación.

Declaración censal de alta de actividad, presentado a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con el fin de verificar la fecha de inicio de actividad.

En caso de solicitud presentada por persona jurídica deberá aportar copia de la escritura o documento de constitución y los estatutos, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

En el supuesto de que existan trabajadores/as contratados/as por cuenta ajena, documentación acreditativa de la inscripción de la empresa en el sistema de Seguridad Social y documento TC1 de cotización a la Seguridad Social del último año abonado de todos los centros de trabajo de la empresa solicitante.

Currículo profesional de cada uno de los miembros promotores de la iniciativa de emprendimiento social presentada.

Que a la vista de cuanto antecede,

SOLICITA: sea admitida esta propuesta de candidatura en la convocatoria a la que se refiere el presente anexo y declara que son ciertos los datos consignados.

En **Málaga**, a _____

de _____ de 2020

Fdo.: _____

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos, se informa que los datos personales recogidos en la presente solicitud serán tratados por la Diputación Provincial de Málaga con la finalidad de participar en la convocatoria del II Premio de Emprendimiento Social La Noria, de la Diputación de Málaga, al objeto del ejercicio de las potestades públicas de la que es competente.

Sus datos personales no serán comunicados a terceros. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y

portabilidad, así como a oponerse a la toma de decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, conforme a lo establecido en los artículos 13 a 18 de la ley Orgánica 3/2018, ante la Diputación Provincial de Málaga, como Responsable del tratamiento, descargando el formulario correspondiente en <http://www.malaga.es/gobierno/7285/ejercicio-derechos> y presentándolo por cualquiera de los medios de presentación establecidos en el artículo 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, siempre que permita verificar la identidad y voluntad manifestada por el firmante.

Puede encontrar más información sobre el alcance de su derechos a través del correo electrónico protecciondedatos@malaga.es y/o en la página de la Agencia Española de Protección de Datos.

**ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE
MÁLAGA
(DELEGACIÓN DE INNOVACIÓN SOCIAL Y DESPOBLAMIENTO)**

ANEXO I

Declaración Responsable

D. /D^a _____, con DNI
_____, interviniendo en nombre propio / interviniendo
en nombre y representación de la empresa (Táchese lo que no proceda).

_____ con

CIF

DECLARO no estar incurso/o en ninguna de las siguientes circunstancias / que la entidad a la que represento no esta incurso en ninguna de las siguientes circunstancias:

- Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

- Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

- Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

- Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

- No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

- Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

- No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

- Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.

-No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

-No estar incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la LO 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

- No ser continuación o derivar por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido las anteriores prohibiciones.

-Me comprometo asimismo a mantener /a que la entidad a la que represento mantendrá el cumplimiento de las anteriores circunstancias durante el período de tiempo inherente al reconocimiento y ejercicio, en su caso, del derecho al cobro del premio.

En _____, a _____ de _____ de 2020

Fdo.: _____

“La presente declaración acredita estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones de reintegro de subvenciones y de las obligaciones tributarias para con la Diputación provincial de Málaga”

ANEXO II

Autorización para la Cesión de Información

AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL EN PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS

D. /D^a _____, con DNI
_____, interviniendo en representación de la empresa
_____ con CIF

AUTORIZA

A la Diputación Provincial de Málaga a solicitar la cesión de información, por medios informáticos o telemáticos, sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias y Seguridad Social, así como sobre la circunstancia de ser o no deudor de la misma por cualquier otro ingreso de Derecho Público, a efectos de cobro de la subvención o ayuda pública concedida para el proyecto/actividad denominado:
_____.

La presente autorización se otorga a los efectos de reconocimiento, seguimiento y control de las subvenciones solicitadas, y en aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisan las ayudas públicas para el desarrollo de sus funciones y en Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, por el que se regulan los registros y las notificaciones telemáticas, así como la utilización de medios telemáticos para la sustitución de la aportación de certificados por los ciudadanos.

En _____, a _____ de _____ de 2020

Fdo.: _____

ANEXO III

MODELO ORIENTATIVO DE OTORGAMIENTO DE REPRESENTACIÓN EN LOS PROCEDIMIENTOS TRAMITADOS EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA

La Entidad (razón social)

..... con N.I.F.
..... con domicilio social en (localidad),
(vía pública),
nº..... y, en su nombre D/Dña.
....., como representante legal según
documento justificativo que se adjunta, con D.N.I y
domicilio en (localidad).....
..... (vía pública)
....., nº

DECLARA:

Que mediante el presente documento otorga/n la representación a que se refiere el art. 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a D/Dña.
..... D.N.I., con
capacidad de obrar suficiente y domicilio a efectos de notificaciones en
(localidad), (vía pública)
....., nº, para que se entiendan con
éste todas las actuaciones administrativas correspondientes al expediente, en
el cual ostento condición de interesado, relativo a la concesión del II Premio
de Emprendimiento Social, La Noria que se tramita en la Delegación de
Innovación Social y Despoblamiento de la Excm. Diputación Provincial de
Málaga.

En, a de de 2020

EL/LA REPRESENTADO/A (2)

ACEPTACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN

Con la firma del presente escrito el/la representante acepta la representación conferida y responde de la autenticidad de la firma del/de las otorgante/s, así como de la/s copia/s del D.N.I. (1) del/de los/as mismo/s/as que acompaña/n este/estos documento/s.

En, a de de 2020
EL/LA REPRESENTANTE (3)

- (1) DNI o documento equivalente de identificación de extranjeros.
- (2) Secretaría de la entidad en nombre de quien se presenta la solicitud. Si el/la representado/a es persona jurídica también deberá figurar el sello de la entidad.
- (3) La persona que presenta la solicitud.

CUARTO.- Acordar que a los efectos previstos en las Bases Reguladoras que sirven de base a esta convocatoria, aprobadas por Junta de Gobierno de 16 de enero de 2019, en el punto 2.1.2, de su orden del día, y modificadas por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 13 de febrero de 2019, podrán presentar candidaturas al II Premio de Emprendimiento Social La Noria, de la Diputación de Málaga, en la presente convocatoria, las personas físicas o jurídicas, que tengan, y/o puedan tener su actividad económica en la provincia de Málaga, y que reúnan los requisitos que a continuación se exponen y que, además, no estén incurso/as en alguna de las causas de prohibición para acceder a la condición de beneficiario establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones:

1.-Haber iniciado su actividad empresarial como máximo, 3 años antes de la fecha de publicación de la convocatoria. Las empresas solicitantes: deberán ser pymes, según la definición establecida en la Recomendación de la Comisión Europea del 6 de mayo de 2003; no estarán participadas en su capital por otra entidad que no esté considerada pyme, en más de un 25%, sea cual sea su forma jurídica, en el momento de la solicitud; y deberá estar constituida con algunas de las siguientes formas jurídicas:

- Persona/as física/as: empresario/a individual o autónomo/a, emprendedor/a de responsabilidad limitada.
- Personas jurídicas: sociedad anónima, sociedad limitada, sociedad limitada nueva empresa, sociedad limitada laboral, y cooperativas, que ejerzan una actividad económica de forma regular.

2.-Disponer de un proyecto empresarial que:

- Sea creativo, disruptivo e innovador, con o sin base tecnológica, orientado a cubrir necesidades sociales en diferentes ámbitos (medio ambiente, salud y bienestar, gastronomía, educación, comercio, moda, finanzas, comercio electrónico, turismo, industria, infraestructuras, logística, energía, etc.) o focalizado en el desarrollo de capacidades y en la mejora de la empleabilidad de jóvenes, personas vulnerables, despoblamiento del territorio, envejecimiento de la población, o igualdad de género, siempre y cuando

demuestre la capacidad de generar un cambio de la sociedad, la mejora de las condiciones sociales de los colectivos beneficiarios y/o promueva su reconocimiento ante la sociedad.

- Cuento con un prototipo de producto o servicio, probado y testado, con resultados ya medidos o medibles.

- Cuento con un modelo de negocio escalable en la provincia de Málaga y susceptible de captar el interés de los inversores de impacto social.

QUINTO.- El premio consistirá en una dotación de 10.000 euros en metálico, de los cuales, cinco mil euros (5.000 €), se concederán a la candidatura que obtenga la mayor valoración del jurado, tres mil euros (3.000 €) a la candidatura que le siga en valoración, y un tercer premio de dos mil euros (2.000 €) que será concedido a la candidatura siguiente por orden en valoración, y se financiarán con cargo al crédito de la aplicación presupuestaria 4101/2310/47200 (Premios) de los vigentes Presupuestos Generales de la Diputación Provincial de Málaga.

SEXTO.- La valoración de los proyectos que alcancen la máxima puntuación y la selección de aquellos que haya de proponerse para la concesión de los premios, corresponderá a un jurado integrado por cinco miembros.

- Presidencia: La presidencia del Jurado corresponderá a la Diputada/o de la Delegación de Igualdad e Innovación Social, o persona en quien delegue.
- Secretaría: La función de Secretaría será ejercida por personal funcionario de la Delegación de Igualdad e Innovación Social, o persona en quien delegue que actuará con voz y sin voto.

El resto del jurado estará compuesto por los siguientes vocales o personas en quienes deleguen:

- Una persona representante de la Obra Social la Caixa.
- Una persona técnica de la Delegación de Igualdad e Innovación Social.
- Un representante del Ayuntamiento de Málaga.
- Un representante del Vicerrectorado de Innovación y Emprendimiento de la UMA.
- Un representante de la Junta de Andalucía.
- Tres personas de reconocido prestigio y actividad relacionada con el emprendimiento social, que serán designadas mediante Decreto de la Diputada de Innovación Social, una vez aprobada la presente convocatoria.

El jurado podrá estar asesorado por expertos/as de reconocido prestigio en el ámbito del emprendimiento social.

Las decisiones del jurado se adoptarán por mayoría y constarán en acta.

SÉPTIMO.- Indicar que el órgano instructor de la convocatoria es la Diputada de la Delegación de Innovación social y Despoblamiento, y que la resolución definitiva deberá acordarse por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Málaga y notificarse en el plazo máximo de seis meses a contar de la fecha de publicación de la convocatoria en el BOP, la cual pondrá fin a la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 52.2 de la ley 7/1985, no obstante lo cual, contra el mismo podrá interponer, con carácter potestativo y según dispone los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, Recurso de Reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, ante el mismo órgano que lo dictó; o bien interponer, directamente recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Málaga. Si optara por interponer el Recurso de Reposición potestativo, no podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. No obstante podrá interponer cualquier recurso que estime procedente bajo su responsabilidad.

El acuerdo de la Junta de Gobierno se publicará íntegramente en el Tablón de Edictos de la Diputación Provincial de Málaga, y en la sede electrónica de esta Diputación sirviendo dicha publicación de notificación a las entidades interesadas.

OCTAVO-Dar al traslado del presente acuerdo a la comisión informativa para su conocimiento en la primera sesión que celebre.

NOVENO.- Que el acuerdo adoptado se traslade a la Secretaría General, a Intervención, Tesorería, y a la Delegación de Innovación Social y Despoblamiento para su conocimiento y efectos oportunos y proceder a su publicación en el BOP a efectos de presentación de solicitudes por un plazo de 15 días hábiles con indicación de que frente al citado acuerdo podrá interponerse, conforme a los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, alternativamente lo siguientes recursos: A) Recurso de Reposición ante el mismo órgano que dicto el acuerdo que se recurre, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, la interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acuerdo que se impugna, de conformidad con lo dispuesto en el art. 117 de la ley 39/2015 de 1 de octubre. Si transcurrido un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición no se hubiese resuelto sobre el mismo, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo con sede en Málaga en el plazo de seis meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta. B) Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo con sede en Málaga, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

Si optara por interponer el recurso de Reposición Potestativo, no podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Sin perjuicio de lo expuesto, bajo su responsabilidad, podrá interponer cualquier otro recurso o acción que estime procedente.”

En el expediente figura informe de la Jefa de Servicio de Innovación Social y Despoblamiento, informe de conformidad y el correspondiente documento contable (A 920200005600) de Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno por unanimidad acuerda su aprobación.

LA SECRETARÍA

FIRMANTE

ALICIA ELENA GARCIA AVILES (SECRETARIA GENERAL)

CÓDIGO CSV

d2ca47c3da236488e9fa27389cee6631fbb2257e

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

NIF/CIF

****813**

FECHA Y HORA

28/09/2020 14:38:31 CET

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

d2ca47c3da236488e9fa27389cee6631fbb2257e

Dirección de verificación del documento: <https://sede.malaga.es>

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0007591_2020_0000000000000000000003878089

Órgano: L02000029

Fecha de captura: 28/09/2020 13:10:25

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Acuerdo

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: d2ca47c3da236488e9fa27389cee6631fbb2257e

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA IGUALDAD E INNOVACIÓN SOCIAL

Edicto

Por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 16 de enero de 2019, punto 2.1.1., sobre Innovación Social, ordenado por la Diputada de Igualdad e Innovación Social, de la Diputación, se aprueban las bases reguladoras para la concesión del Premio de Emprendimiento Social La Noria, con el fin de reconocer el emprendimiento social como actividad, lo que se somete a información pública por un periodo de 10 días para general conocimiento de cuantos estén interesados, tal y como se recoge a continuación:

Bases de la convocatoria del Premio de Emprendimiento Social La Noria, de la Diputación de Málaga

INTRODUCCIÓN

La Delegación de Innovación Social e Igualdad de la Diputación de Málaga convoca el Premio de Emprendimiento Social La Noria, con el fin de reconocer el emprendimiento social como actividad que además de crear valor económico genera un alto impacto social positivo.

De esta forma la Diputación de Málaga da un paso más en la labor de apoyo a la Innovación Social iniciada en el año 2013 a través del Centro de Innovación Social La Noria.

En el marco europeo destacar la definición y apuesta de la Comisión Europea por el emprendimiento social como “fórmula de producir un impacto social y/o medioambiental positivo y medible, bien por razón de los/as destinatarios/as de los bienes y servicios que produce, bien porque la manera en que produce ese objetivo de impacto social positivo, bien porque suele emplear a personas socialmente excluidas, contribuyendo a reducir las desigualdades y fomentar la cohesión social”.

Una de cada cuatro nuevas empresas que se crean cada año en Europa, atiende al modelo de emprendimiento social, según el Informe Especial del Global Entrepreneurship Monitor (GEM 2016) sobre emprendimiento social, solo un 0,5% de la población adulta activa en España está involucrada en tareas de emprendimiento social, frente a más del 2% de Estados Unidos, Reino Unido o Finlandia.

Aunque el número de entidades sociales creadas en España en los últimos años ha aumentado considerablemente, su número se sitúa por debajo de la media europea. Con relación a Europa, España posee un índice bajo respecto a otros países: solo un 0,9%, muy por debajo de la media europea 2,98%, pero por encima de países como Alemania o Noruega.

La Unión Europea reconoce el sector de la Economía Social como aliado esencial en la creación de empleo, el crecimiento sostenible y la distribución de la renta de forma más equilibrada, y manifiesta un firme propósito por alinear sus compromisos en el marco de la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas (ODS).

1. Objeto

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión del Premio de Emprendimiento Social La Noria, de la Diputación de Málaga, en reconocimiento a aquellas iniciativas de emprendimiento con alto impacto social positivo que puedan tener su réplica en la provincia de

Málaga, y así como también transmitir a la sociedad la relevancia que debe tener y está adquiriendo día a día el emprendimiento social.

Las finalidades que se pretenden con este premio son:

- Contribuir al reconocimiento, visibilidad y promoción de empresas, creativas, innovadoras y generadoras de impacto social positivo y ejemplo de respuesta a las necesidades de nuestro entorno.
- Promover e impulsar el emprendimiento social.
- Apoyar proyectos de emprendimiento social con potencial para crecer, crear empleo, generar riqueza y mejorar la actividad económica.
- Dar a conocer a la sociedad la importancia del emprendimiento social como modelo empresarial, económico y socialmente rentable.

2. Candidaturas

Podrán presentar candidaturas al Premio de Emprendimiento Social La Noria, de la Diputación de Málaga, en la convocatoria que se realice de acuerdo a las presentes bases, las personas físicas o jurídicas que reúnan los requisitos que a continuación se exponen y que, además, no estén incurso en alguna de las causas de prohibición para acceder a la condición de beneficiario establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones:

1. Haber iniciado su actividad empresarial como máximo, 3 años antes de la fecha de publicación de la convocatoria. Las empresas solicitantes: Deberán ser pymes, según la definición establecida en la Recomendación de la Comisión Europea del 6 de mayo de 2003; no estarán participadas en su capital por otra entidad que no esté considerada pyme, en más de un 25%, sea cual sea su forma jurídica, en el momento de la solicitud; y deberá estar constituida con algunas de las siguientes formas jurídicas:
 - Persona/as física/as: Empresario/A individual o autónomo/a, emprendedor/a de responsabilidad limitada.
 - Personas jurídicas: Sociedad anónima, sociedad limitada, sociedad limitada nueva empresa, sociedad limitada laboral, y cooperativas, que ejerzan una actividad económica de forma regular.
2. Disponer de un proyecto empresarial que:
 - Sea creativo, disruptivo e innovador, con o sin base tecnológica, orientado a cubrir necesidades sociales en diferentes ámbitos (medio ambiente, salud y bienestar, gastronomía, educación, comercio, moda, finanzas, comercio electrónico, turismo, industria, infraestructuras, logística, energía, etc.) o focalizado en el desarrollo de capacidades y en la mejora de la empleabilidad de jóvenes, personas vulnerables, despoblamiento del territorio, envejecimiento de la población, o igualdad de género, siempre y cuando demuestre la capacidad de generar un cambio de la sociedad, la mejora de las condiciones sociales de los colectivos beneficiarios y/o promueva su reconocimiento ante la sociedad.
 - Cuento con un prototipo de producto o servicio, probado y testado, con resultados ya medidos o medibles.
 - Cuento con un modelo de negocio escalable en la provincia de Málaga y susceptible de captar el interés de los inversores de impacto social.

3. Solicitudes y documentación

Las personas y empresas interesadas en participar en cada convocatoria deberán rellenar la correspondiente solicitud, y presentar por cualquiera de los medios establecidos en las correspondientes convocatorias. La solicitud deberá estar debidamente cumplimentada en todos sus apartados y firmada por persona interesada que, en su caso, cuente con poder de representación suficiente para ello.

A dicha solicitud se deberá adjuntar la siguiente documentación:

1. Resumen del proyecto social que consistirá en un documento que, con una extensión máxima de 8 páginas (4 hojas), tipo de letra Arial 11, recoja los principales rasgos del proyecto social detallando, en particular, los siguientes puntos:
 - Objeto social.
 - Innovación del proyecto.
 - Colectivo al que se dirige.
 - Problema al que se da solución.
 - Creación de valor social: Impacto social y/o medioambiental del proyecto.
 - Sostenibilidad económica y financiera y capacidad para replicar el proyecto.
 - Estrategia de consolidación, expansión e internacionalización.
 - Escalabilidad y/o aplicabilidad del proyecto en la provincia de Málaga.
 - Currículo profesional de cada uno de los miembros promotores de la iniciativa de emprendimiento social presentada.
2. Original de la declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
3. Autorización para que, en el supuesto de que sea galardonado, la Diputación pueda interesarse ante cualquier Administración Pública, incluida la propia Diputación, sobre el estado de cumplimiento con las obligaciones tributarias y con la seguridad social.
4. Documento de alta a terceros, debidamente cumplimentado y sellado por la entidad bancaria, según modelo que será facilitado por la Diputación.
5. Declaración censal de alta de actividad, presentado a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con el fin de verificar la fecha de inicio de actividad.
6. En el supuesto de que existan trabajadores contratados por cuenta ajena, documentación acreditativa de la inscripción de la empresa en el sistema de seguridad social y documento TC1 de cotización a la Seguridad Social del último año abonado de todos los centros de trabajo de la empresa solicitante.

El plazo máximo para presentar las solicitudes será el que figure en cada una de las convocatorias para la concesión del Premio de Emprendimiento Social La Noria, de la Diputación de Málaga.

La presentación de la solicitud, en su caso, así como la documentación complementaria que se especifique en las respectivas convocatorias, se realizará en los términos previstos en las mismas, conforme lo dispuesto en la Ley 39/2015.

Las solicitudes presentadas por personas jurídicas deberán venir acompañadas, adicionalmente, de la siguiente documentación:

1. Copia de la escritura o documento de constitución y los estatutos, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
2. Copia de la escritura de poder o documento acreditativo de la representación legal, y de la identidad del representante, en el caso de que se hubiera tenido que presentar la solicitud de forma presencial de conformidad con lo indicado en la cláusula novena de la presente convocatoria.

4. Crédito presupuestario e importe del premio

El gasto que comporta la concesión del Premio de Emprendimiento Social La Noria, de la Diputación de Málaga, se determinará en cada una de las convocatorias que se aprueben de acuerdo a las presentes bases y será imputable a la aplicación presupuestaria correspondiente del presupuesto anual que se apruebe.

5. Composición y actuación del jurado

La valoración de los proyectos que alcancen la máxima puntuación y la selección de aquellos que haya de proponerse para la concesión de los premios, corresponderá a un jurado integrado por cinco miembros.

- Presidencia: La presidencia del Jurado corresponderá a la Diputada/o de la Delegación de Igualdad e Innovación Social, o persona en quien delegue.
- Secretaría: La función de Secretaría será ejercida por personal funcionario de la Delegación de Igualdad e Innovación Social, que actuará con voz y sin voto.

El resto del jurado estará compuesto por los siguientes vocales:

- Una persona representante de la Obra Social la Caixa
- Una persona técnica de la Delegación de Igualdad e Innovación Social
- Un representante del Ayuntamiento de Málaga
- Un representante del Vicerrectorado de Innovación y Emprendimiento de la UMA
- Un representante de la Junta de Andalucía.
- Tres personas de reconocido prestigio y actividad relacionada con el emprendimiento social, que serán designadas en las correspondientes convocatorias.

El jurado podrá estar asesorado por expertos/as de reconocido prestigio en el ámbito del emprendimiento social.

Las decisiones del jurado se adoptarán por mayoría y constarán en acta.

6. Régimen de concesión del premio

El régimen de concesión del Premio de Emprendimiento Social La Noria, de la Diputación de Málaga, que se convoca será el de concurrencia competitiva, conforme a los principios de publicidad, transparencia, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de recursos. Las bases íntegras de la convocatoria se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia* y podrá consultarse en los portales de Internet www.malaga.es. Todo ello de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7. Instrucción y resolución

La instrucción del procedimiento se realizará por la Delegación de Igualdad e Innovación Social de la Diputación de Málaga.

El órgano instructor, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, a la vista del expediente y valoración final del jurado, formulará la propuesta de resolución de los premios. La resolución de concesión de los premios, que pone fin a la vía administrativa, corresponde a la Delegación de Igualdad e Innovación Social.

– Una vez presentadas las candidaturas serán revisadas por el personal técnico de la delegación que comprobará que las solicitudes reúnen los requisitos exigidos y presentan la documentación requerida.

– Si la solicitud no reúne los requisitos previstos o no la acompañara la documentación correcta, se requerirá a la persona o entidad peticionaria mediante oficio de la Diputada de la Delegación competente, que será publicado en el tablón de anuncios de esta Diputación Provincial e insertado en la página Web (www.malaga.es), para que en el plazo de 10 días hábiles subsane los defectos o aporte los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera se dictará resolución declarando el desistimiento de la solicitud, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas.

De las solicitudes presentadas, se realizará una primera selección por el personal técnico de la delegación y un representante de la Caixa de las 8 mejores y se establecerá un orden de prelación que servirá de referencia para la siguiente fase.

En esta segunda fase los promotores de los 8 proyectos seleccionados serán convocados para realizar una presentación de sus respectivos proyectos empresariales.

La presentación consistirá en una exposición verbal sobre los aspectos clave de la iniciativa social puesta en marcha. Se podrá mostrar el prototipo del servicio o producto si con ello se facilita una mejor comprensión del proyecto empresarial, pudiendo utilizar medios técnicos informáticos y/o audiovisuales cuyas especificaciones técnicas serán anunciadas con antelación y publicidad suficientes.

Al finalizar cada presentación, se podrán realizar cuantas preguntas se consideren necesarias a fin de completar y aclarar las cuestiones planteadas en la exposición verbal.

En caso de no presentarse a esta primera selección, alguna de las 8 personas seleccionadas, se entenderá que desiste de la convocatoria para la concesión del premio, pasando a seleccionar a la siguiente persona de la lista que haya obtenido mayor puntuación.

Concluida la presentación el jurado, se reunirá y emitirá el fallo otorgando los premios que considere y menciones especiales como finalistas.

– El órgano instructor a la vista del fallo emitido por el Jurado formulará propuesta de resolución y la elevará al órgano competente para resolver, Junta de Gobierno de la Diputación Provincial. En dicha propuesta además de contener las candidaturas premiadas, hará constar en su caso de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

– La Junta de Gobierno dictará la correspondiente resolución motivada, de conformidad con lo dispuesto en estas bases reguladoras. La resolución que se adopte se comunicará a la Base de datos Nacional de subvenciones (BDNS) de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre. Asimismo, se notificará en los términos establecidos en los artículos 40 a 44 de la ley 39/2015 de 1 de octubre.

La resolución adoptada será publicada en el tablón de edictos y en la página web de la Diputación Provincial de Málaga, por un plazo no inferior a diez días, sirviendo de notificación a las personas, físicas y jurídicas, interesadas.

9. Criterios de valoración para la concesión del premio

Los criterios de valoración que utilizará el jurado para la selección de los 8 proyectos finalistas serán los relacionados a continuación, por orden de prioridad:

1. Valor social creado, producir cambios que impliquen una solución/mejora en la solución del problema o reto social.
2. Capacidad del modelo de negocio para crecer e internacionalizarse. Elementos del proyecto que favorezcan su escalabilidad.
3. Inclusión de la perspectiva de género y medioambiental en el proyecto empresarial.
4. Capacidad de réplica en la provincia de Málaga.
5. Cuento con metodología orientada a la medición del impacto social y aporte resultados cuantificados que orienten sobre el grado de resolución del problema o necesidad que se pretende resolver.
6. Tenga un equipo promotor y de dirección orientado a incrementar la conciencia social y compromiso entre los empleados y empleadas, clientes, inversores, etc., a atraer e involucrar a otros agentes (tejido asociativo, instituciones, administraciones públicas) y a impulsar el trabajo colaborativo en red.

Los servicios técnicos de la Diputación de Málaga procesarán las inscripciones, pudiendo solicitar a las personas solicitantes las aclaraciones que estimen oportuno.

10. Abono de los premios

Las cuantías de los premios serán abonadas a favor de las personas, físicas o jurídicas, que hayan sido agraciadas con los premios acordados, según la resolución de la convocatoria mediante transferencia bancaria al número de cuenta que se facilitó al efecto en el documento de Alta a Terceros incluido en la documentación presentada.



Atendiendo a (Ley General de subvenciones) se procederá a practicar la retención fiscal que proceda en el documento contable de reconocimiento de la obligación.

11. Aceptación de las condiciones de la convocatoria por parte de las personas participantes

La participación en la convocatoria supone la plena aceptación de la totalidad de las bases de la misma por parte de las personas participantes.

Los premiados deberán hacer mención a que han sido agraciados con el premio en memores, anuncios, memorias y actos que se organicen y, en general, en toda comunicación que guarde relación con el proyecto premiado, especificando el año de concesión.

12. Derechos de imagen y protección de datos personales

De conformidad con la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidación Personal y Familiar y a la propia imagen y con el Reglamento de Protección de Datos de Carácter Personal los finalistas, así como las personas ganadoras autorizan expresamente a la Diputación de Málaga a utilizar su imagen, nombre y apellidos en cualquier tipo de publicidad, promoción, publicación o cualquier otro medio de la naturaleza que fuese, con fines informativos o promocionales, siempre que estén relacionados con el presente premio, incluidos los soportes que se publiciten a través de Internet sin derecho a percibir contraprestación económica alguna.

“El Premio de Emprendimiento Social La Noria, de la Diputación de Málaga”, se desarrollará con sujeción a la legislación vigente sobre protección de datos de carácter personal, y en particular con sujeción al Reglamento (UE) 2016/676, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).

Los datos de carácter personal facilitados por los concursantes para participar en el presente concurso, deberán ser veraces y exactos.

Málaga, 21 de enero de 2019.

La Diputada de la Delegación de Igualdad e Innovación Social, Ana Carmen Mata Rico.

384/2019